


|  |   |                             |
|--|---|-----------------------------|
| <br>CANAPRO o.c. | Casa Nacional del Profesor Organización<br>Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c.<br>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | DE-RA-AC                    |
|  |   | Versión: 1.0                |
|  | ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN   | 14/02/2011<br>Página 1 de 3 |

**ACUERDO No. 12**  
(11 de Septiembre de 2013)

**MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA CASA NACIONAL DEL PROFESOR ORGANIZACIÓN COOPERATIVA MULTIACTIVA "CANAPRO O.C."**

El Consejo de Administración en uso de sus atribuciones legales y especiales conferidas por la legislación cooperativa, los estatutos vigentes, el derecho común y,

**CONSIDERANDO**

1. Que es deber del consejo de administración reglamentar los estatutos.
2. Que la Circular Básica Jurídica Circular Externa 07 de 2008 establece que las organizaciones de economía solidaria deben adoptar un código de ética y conducta de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2, Art. 2, Art. 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
3. Que para el buen funcionamiento de la cooperativa es necesario establecer un código de ética y conducta, el cual debe ser acatado por directivos, asociados y funcionarios de la Cooperativa.


**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Actualizar el Código de Ética y Conducta, para los directivos y funcionarios de CANAPRO O.C., quienes pondrán al servicio de los asociados la mejor disposición para solucionar las inquietudes y sugerencias que ellos planteen.

**ARTICULO 2º.** Los directivos y empleados de CANAPRO O.C. están obligados a evitar la burocracia y tramitología interna, con el propósito de ofrecer un servicio ágil y eficiente a todos los asociados en igualdad de condiciones.

**ARTICULO 3º.** Proteger a la Cooperativa para no involucrarla en transacciones especulativas de alto riesgo con ocasión de los servicios que se prestan.

**ARTICULO 4º.** Ser garantes en el cumplimiento de los reglamentos, estatutos, y normas que regulan a la cooperativa.

|  |   |               |
|--|---|---------------|
| <br>CANAPRO o.c. | Casa Nacional del Profesor Organización<br>Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c.<br>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | DE-RA-AC      |
|  |   | Versión: 1.0  |
|  | ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN   | 14/02/2011    |
|  |   | Página 2 de 3 |

**ARTICULO 5º.** Facilitar la comunicación entre directivos, empleados y asociados, procurando ante todo el buen trato y una atención ágil y oportuna.

**ARTICULO 6º.** Cumplir con el manual de procedimientos de control interno establecidos en el sistema de la gestión de la calidad tendiente a garantizar la transparencia en todas las transacciones.

**ARTICULO 7º.** Cumplir con el horizonte institucional de la cooperativa.

**ARTICULO 8º.** Abstenerse de realizar acciones que generen escándalos financieros, morales y éticos que pongan en duda el buen nombre de la cooperativa, de sus directivos y funcionarios.

**ARTICULO 9º.** Los directivos y funcionarios desarrollarán su labor buscando en todo momento proteger los intereses de los asociados con diligencia, buena fe y lealtad.

**ARTICULO 10º.** Evitar los conflictos de interés y asegurar un tratamiento equitativo a sus asociados obrando de buena fe y diligencia en el desarrollo de su gestión.

**ARTICULO 11º.** Es deber de todo directivo y funcionario cumplir puntualmente con las obligaciones crediticias que adquiera con la entidad.


**ARTICULO 12º.** No depender de dogmatismos, ni de amiguismos a la hora de realizar transacciones o vincular empleados y asociados.

**ARTICULO 13º.** No copiar políticas intelectuales, bancarias y comerciales de otras entidades.

**ARTICULO 14º.** Evitar en la Cooperativa discriminación política, racial y religiosa

**ARTICULO 15º.** Los órganos de administración, de vigilancia y control y los funcionarios de la entidad, deben propender por el conocimiento de los asociados de la entidad, con el fin de tener claridad de su actividad económica y las características básicas de sus transacciones.

**ARTICULO 16º.** Establecer que el volumen y movimientos de fondos de los asociados, guarden relación con la actividad económica de los asociados.

|  |   |                             |
|--|---|-----------------------------|
| <br>CANAPRO o.c. | Casa Nacional del Profesor Organización<br>Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c.<br>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | DE-RA-AC                    |
|  |   | Versión: 1.0                |
|  | ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN   | 14/02/2011<br>Página 3 de 3 |

**ARTICULO 17º.** Reportar de forma inmediata y suficiente al oficial de cumplimiento, cualquier información relevante sobre el manejo de fondos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de los asociados, tanto en la cantidad como por las características de las mismas, que puedan conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando la Cooperativa para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas

**ARTICULO 18º.** El incumplimiento del presente acuerdo dará lugar a la aplicación de los estatutos y reglamento interno de trabajo según sea el infractor directivo o empleado de la Cooperativa.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria efectuada el día 11 de Septiembre de 2013 según Acta NI. 12 y deroga el acuerdo No. 032 de 2007.

  
**BERCELY SANCHEZ**  
 Presidente Consejo de Admón.

  
**DESIDERIO SUAREZ PARRA**  
 Secretario Consejo de Admón.